



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA12-133  
Miércoles, 19 de diciembre de 2012

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSBTS12-105”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 20 numeral 4º del Acuerdo PSAA12-9250 de 2012 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura según lo aprobado en sesión ordinaria del día 29 de agosto del año en curso, estableció lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSBTA12-105 de fecha 23 de Agosto de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá decidió incorporar al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1 de septiembre de 2012; los Juzgados 5, 32, 33, 37, 43 y 62 Penales Municipales de Bogotá Ley 600; con el fin de apoyar la nueva sede Judicial de Puente Aranda para dar un óptimo servicio al usuario.

Que la anterior decisión se tomó en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012; con base en el desplazamiento que se realizaría de la URI ubicada en la Sede del Complejo Judicial de Paloquemao, como consecuencia de la inauguración de la UPJ de Puente Aranda, que se tenía proyectada para el día 27 de agosto del presente año.

Que mediante acuerdo CSBTA12-108 la sala en sesión ordinaria del día de 29 de agosto del año que avanza decidió suspender el Acuerdo CSBTA12-105, en el sentido de incorporar a los Juzgados 5, 32, 33, 37, 43 y 62 Penales Municipales de Bogotá Ley 600; debido a la espera de la inauguración de la UPJ de Puente Aranda.

Que una vez se realizó la inauguración de la UPJ de Puente Aranda, la Sala considero conveniente trasladar los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías que se encontraban apoyando en la URI de Paloquemao a la Sede de la UPJ.

Que teniendo en cuenta que esta Corporación nuevamente realizó visitas a los Juzgados Penales Municipales Ley 600; evidenciando que la carga laboral de los Juzgados 5º 14, 17, 18, 36 y 62 Penales Municipales es menor a los Juzgados 32, 33, 37 y 43 Penales Municipales Ley 600, se hace necesario modificar el Acuerdo CSBTA12-105 de fecha 23 de Agosto de 2012, expedido por esta corporación y suspendido a la fecha mediante Acuerdo CSBTA12-108 de fecha 30 de Agosto de 2012; en el sentido excluir de la incorporación a los Juzgados 32, 33, 37 y 43 Penales Municipales e incorporar a los Juzgados 14, 17, 18 y 36 Penales Municipales.

Que por lo anteriormente expuesto esta Sala en sesión ordinaria del día de hoy

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Incorporar a partir del **14 enero de 2013**, los Juzgados 5º, 14, 17, 18, 36 y 62 Penales Municipales de Bogotá al Sistema Penal Acusatorio en la función de Control de Garantías.

**ARTICULO 2º .-** Suspender a partir del 24 de Diciembre de 2012, el reparto de procesos a los Juzgados que tratan en el Artículo Primero, del presente Acuerdo para que realice las actividades propias de inventario de procesos Penales de Ley 600 que deben ser entregados a la Oficina de Administración y Apoyo Judicial de Paloquemao, dependencia adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, la cual realizará la redistribución de procesos entre los demás Juzgados con competencia de la Ley 600 de 2000, por reparto.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

**PARAGRAFO 1º.-** Las Acciones Constitucionales que en la actualidad se encuentran conociendo los Despachos a incorporar seguirán siendo competencia de los mismos, con el fin de evitar una doble reasignación, hasta su terminación y archivo. En este párrafo se incluyen aquellas Acciones Constitucionales las cuales ya se encuentren archivadas y el usuario solicite iniciar incidentes de desacato posteriores.

**PARAGRAFO 2º.- ARCHIVO DEFINITIVO.-** Para la entrega de archivo se diligenciará en tres (3) copias el cual contendrá el número de proceso, demandante, demandado, cuadernos y foliatura. Así mismo deberá hacerse entrega del inventario en mención en medio magnético archivo EXCEL, al personal que delegue la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para dicho fin.

**ARTICULO 3º:** Los Juzgados que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, entregarán a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca los procesos con el respectivo inventario de elementos de procesos si los hubiere con el fin que los mismos sean entregados al Juez que por reparto corresponda

**ARTICULO 4º.- DEPOSITOS JUDICIALES.-** Los Juzgados incorporados en el presente Acuerdo deberán hacer entrega de inventario de los Depósitos Judiciales, así como la relación de títulos prescritos y conciliación de la cuenta judicial.

**PARAGRAFO.-** Los Juzgados incorporados a la Ley 906 de 2004, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, 1115 de 2001 y demás normas establecidas para dicho fin.

**ARTÍCULO 5º.- PLANTA DE PERSONAL.-** Los Juzgados a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y Oficial Mayor.

**ARTÍCULO 6º.-** Trasladar a partir del 14 de enero de 2013, los cargos de Escribiente y Citador de los Juzgados 5º, 14, 17, 18, 36 y 62 Penales Municipales de Bogotá que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá. Oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca para efectos laborales.

**ARTÍCULO 7º.-** El traslado de los cargos establecidos en el Artículo Sexto del presente Acuerdo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTÍCULO 8º.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo las medidas se implementarán una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO 9º.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO 10º.-** Esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 11º.-** Solicitar a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindar la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 12º.-** Que en virtud de lo anterior oficiar a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que le asigne número y código de identificación a los Juzgados incorporados en el Artículo 1º del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 13º.-** Una vez le sean asignados los números y códigos de identificación de despachos judiciales incorporados en el Artículo 1º del presente acuerdo, los mismos serán reubicados en la Sede Judicial de Convida, de conformidad con los espacios que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial tenga para dicho fin.

**ARTICULO 14º.-** Excluir de la incorporación a los Juzgados 32, 33, 37 y 43 Penales Municipales e incorporar a los Juzgados 14, 17, 18 y 36 Penales Municipales.

**ARTICULO 15º.-** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la página de la Rama Judicial

**ARTICULO 16.-** Comunicar esta decisión a los despachos Judiciales y servidores involucrados en la presente medida a través de la Secretaría de esta Sala.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

HEPS/Lmp